

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN**

Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2021-00037-00

Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Con el presente auto **SE ADMITE** la solicitud de tutela interpuesta por **WILLARD FRANCISCO GAONA GRANADOS**, contra el **CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** y los vinculados al contradictorio **JUZGADO 1º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE** y la **FISCALÍA 70ª ESPECIALIZADA BACRIM**, todos con sede en esta ciudad, quienes conforme se desprende, pueden estar amenazando o vulnerando los derechos fundamentales invocados por la parte accionante. En consecuencia, **SE ORDENA** darle trámite a la acción, para lo cual se decreta lo siguiente:

1. OFICIAR A LAS PARTES ACCIONADAS Y VINCULADAS para que en el término **PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA**, informen a la Sala sobre los hechos y pretensiones plasmadas en el escrito de tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

2. Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a las partes accionantes y a las partes accionadas a quienes se le

remitirá copia de la solicitud de tutela, para el ejercicio de su defensa.

3. ORDENAR al JUZGADO 1º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE de esta ciudad, hacer extensivo el presente auto admisorio junto al escrito introductorio y los respectivos anexos, a las demás partes e intervinientes que actuaron en la audiencia de formulación de imputación al interior del proceso penal seguido en contra del actor **WILLARD FRANCISCO GAONA GRANADOS** por el delito de Concierto para delinquir agravado bajo radicado No. 547206106106202085086, N.I. 2020-157. Lo anterior, para que dentro del término dispuesto en precedencia informen lo que consideren pertinente. El despacho allegará copia de las respectivas notificaciones.

4. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las resultas.

Por la Secretaría de la Sala, oficiese a las partes la decisión contenida en este auto.

C Ú M P L A S E,



JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente

SEÑOR:
JUEZ DE CUCUTA (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA** DE WILLARD FRANCISCO GAONA GRANADOS Contra CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE Cúcuta Y OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

WILLARD FRANCISCO GAONA GRANADOS, Identificado con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, recluso en la estación de policía la Y Astilleros del municipio del Zulia (N/S) con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, instauró ACCION DE TUTELA CONTRA **CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE Cúcuta Y OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Cúcuta** a fin de que mediante trámites previstos en el decreto 2591 de 1991, se decida sobre las pretensiones que expondré más adelante, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: que a mediados del mes de marzo del año 2020 fui capturado A través de una orden judicial expedida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta y solicitada la orden por la fiscalía 70 Especializada BACRIM de Cúcuta, presuntamente por el delito de concierto para delinquir agravado.

SEGUNDO: que en ese mismo mes mediados de marzo se me realizaron las audiencias preliminares o concentradas, es decir legalización de captura, incautación de bienes, formulación de imputación e imposición de la medida de aseguramiento intramural, por parte del Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta y por la misma Fiscalía 70 Especializada BACRIM de Cúcuta.

TERCERO: que ese mismo día de las audiencias concentradas o preliminares, es decir en el mes de marzo del año 2020 el Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías Ambulante en la formulación de imputación me impuso una medida cautelar de acuerdo al artículo 97 del código de procedimiento penal, es decir en donde me informan que no puedo enajenar ni vender bienes sujetos a registro por un periodo de 6 meses, es decir hasta mediados del mes de septiembre se me impuso dicha medida cautelar, y a la vez remitió oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

CUARTO: Que en el mes de septiembre del año 2020 decidí vender una casa que tengo en el municipio de Sardinata (N/S), los datos y la dirección reposan en el certificado de instrumentos públicos que anexo en la presente acción de tutela, el

comprador se negó a comprarme la casa por cuanto figura una medida cautelar a dicho bien inmueble o casa.

QUINTO: Que el día 14 de septiembre del año 2020 presente la solicitud al Centro de Servicios Para el Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta, pidiendo que remitiera oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta ordenando el levantamiento de la medida cautelar interpuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta, porque considere que ya habían transcurrido los 6 meses que consagra el artículo 97 de la ley 906 del año 2004.

SEXTO: que el día 15 de septiembre del año 2020 el Centro de Servicios para el Sistema Penal acusatorio de Cúcuta me responde el oficio, en donde me informa que para acceder a lo solicitado debo enviar un certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta que se encuentre vigente, que de lo contrario no se podía realizar el trámite de la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

SEPTIMO: que el día 17 de septiembre del año 2020 solicite el certificado vigente a la oficina de instrumentos públicos y a la vez lo envié al Centro de Servicios Para el Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta, con el fin de darle cumplimiento a lo solicitado o requerido, del cual anexo copia de los captures donde certifica que fue enviado o presentado.

OCTAVO: que hasta el día de hoy han transcurrido aproximadamente 4 meses o 120 días desde la fecha en que solicite el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble que los datos reposan en el certificado que anexo y el Centro de Servicios para el Sistema Penal Acusatorio y la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta no han realizado los trámites para el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble, desconociendo quien es el negligente si el Centro de Servicios o Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta que yo requiero vender ese bien inmueble por cuanto necesito dinero para cancelar los honorarios del abogado y para el mínimo vital de la familia, por ello considero que se me esta vulnerando el debido proceso, el derecho a la información, el derecho a la administración de justicia y el mínimo vital de mi núcleo familiar.

NOVENO: que bajo esas consideraciones me veo en la necesidad de acudir a la acción de tutela con el fin de que usted señor Juez o Magistrado el cual le corresponda por reparto se sirva ordenar a las dos entidades accionadas, bien sea al Centro de Servicios Para el Sistema penal Acusatorio de Cúcuta o a la Ofician de Instrumentos Públicos de Cúcuta a que de manera inmediata realicen los trámites pertinentes con el fin de que se me levante la medida cautelar solicitada ante el Centro de Servicios las fechas mencionadas anterior, y que los datos del bien reposan en el certificado que anexo a la presente Acción de Tutela, ya que de no ser así considero que las dos entidades del estado me están violando el derecho al debido proceso, el derecho al acceso a la administración de justicia, el derecho al mínimo vital, el derecho a la información y el derecho a la propiedad privada.

PRUEBAS

1. Captures de los envíos de la solicitud.
2. Certificado de instrumentos públicos.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Derecho al debido proceso, el derecho al acceso a la administración de justicia, el derecho al mínimo vital, el derecho a la información y el derecho a la propiedad privada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **de orden** constitucional, Artículos 1, 2, 4, 13, 15, 23, 29, 48, 49, 58, 29, 86 y 229 de la constitución Política y ley 906 de 2004.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente, para conocer la presente acción de Tutela en primera instancia, por calidad de las partes, por el lugar de los hechos y por lo preceptuado en el decreto 1383 de 2000.

ANEXOS

Se anexan al presente libelo los documentos relacionados en las pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y para el archivo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento declaro que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales aquí invocados.

NOTIFICACIONES

A, ACCIONADO:

CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE Cúcuta
DIR: Palacio de Justicia de Cúcuta, segundo piso.

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:
DIR: AVENIDA 0 ENTRE CALLE 9 Y 10 CENTRO DE CUCUTA

B, ACCIONANTE:

dirección: Estación de Policía de la Y Astilleros del Zulia (N/S)

Correo: create11@hotmail.com

Celular: 3144198350

Atentamente,

CC 73196436

Willard Francisco Gaona Granados

WILLARD FRANCISCO GAONA GRANADOS

C.C. N° 13196436 DE SARDINATA

Señor:
CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CUCUTA.

RADICADO: 547206106106202085086 N.I 2020-157

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO.

ACUSADO: WILLAR FRANCISCO GAONA GRANADOS Y OTROS.

WILLAR FRANCISCO GAONA GRANADOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Cómo aparece al pie de mi correspondiente firma, recluido en la estación de policía en la YE ASTILLEROS DEL MUNICIPIO DEL ZULIA N.S, por medio del presente muy respetuosamente concurro a su digno despacho con el fin de solicitar se sirvan levantarme la medida cautelar que se me fue impuesta por parte del juzgado primero penal municipal con función de control de garantis ambulante de Cúcuta, el día 07 de marzo del año 2020 bajo el radicado de la regencia.

La anterior solicitud se debe a que requiero vender una casa que está ubicada en el municipio de Sardinata N.S, pero me figura dicha medida cautelar, teniendo en cuenta que ya trascurrieron más de los 6 meses que consagra el artículo 97 de la ley 906 de 2004, es decir ya transcurrió el tiempo necesario y por ello procede el levantamiento de la medida en cautelar.

Señor:
CENTRO DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CUCUTA.

RADICADO: 547206106106202085086 N.I 2020-157

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO.

ACUSADO: WILLAR FRANCISCO GAONA GRANADOS Y OTROS.

WILLAR FRANCISCO GAONA GRANADOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Cómo aparece al pie de mi correspondiente firma, recluido en la estación de policía en la YE ASTILLEROS DEL MUNICIPIO DEL ZULIA N.S, por medio del presente muy respetuosamente concurro a su digno despacho con el fin de solicitar se sirvan levantarme la medida cautelar que se me fue impuesta por parte del juzgado primero penal municipal con función de control de garantis ambulante de Cúcuta, el día 07 de marzo del año 2020 bajo el radicado de la regencia.

La anterior solicitud se debe a que requiero vender una casa que está ubicada en el municipio de Sardinata N.S, pero me figura dicha medida cautelar, teniendo en cuenta que ya trascurrieron más de los 6 meses que consagra el artículo 97 de la ley 906 de 2004, es decir ya transcurrió el tiempo necesario y por ello procede el levantamiento de la medida en cautelar.

RESPUESTA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

N

Notificación.
Lun 14/09/2020 14:57
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Pe
13-09-2020-13.45.16.pdf
285 KB

N

Notificador 09 Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio - Seccional Cucuta
Buenos días. Me permito d...
Mar 15/09/2020 9:06

N

Notificación.
Jue 17/09/2020 6:18
Para: Notificador 09 Centro Servicios Sistern
CERTIFICADO LIBERTAD.pdf
3 MB

de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de hacer llegar certificado de libertad y tradición solicitado por ustedes para el levantamiento de medida cautelar, bajo el radicado 2018-4619.

...

Responder Reenviar

RESPUESTA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

N

Notificador 09 Centro Serv
icios Sistema Penal Acusat
orio - Seccional Cucuta <n
ot09cspacuc@cendoj.rama
judicial.gov.co>
Mar 15/09/2020 9:06
Para: Usted
13-09-2020-13.45.16.pdf
285 KB

Buenos días.

Me permito dar respuesta a la solicitud, comunicando que para darle tramite al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, debe aportar el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos actualizado. El RADICADO ES: 547206106106201885086 Número Interno 2018-4619.

Una vez aporte el certificado se le dará trámite a su solicitud.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO CORREO. GRACIAS.

ATTE.

FANNY ESPERANZA MALDONADO
ESCRIBIENTE-CENTRO DE SERVICIOS SPA.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Penales Sistema Penal Acusat - N. De Santander - Cúcuta

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.embovisioleggo.com.co/validador/

SNR SISTEMA NACIONAL DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20091692803953875 **Nro Matricula: 260-36537**

Fecha: 2020-09-16 16:54:45

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 04:45:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA. DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SARDINATA VEREDA: SARDINATA
FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACION: 81-12926 CON CERTIFICADO DE: 07-10-1981
CODIGO CATASTRAL: 547200101012300004000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0120-0004-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PREDIO QUE MIDE 10,00 MTS DE FRENTE POR 30,00MTS DE FONDO. ALINDERADO ASI: NORTE: CON PREDIO DE JOSE MEZA, OCCIDENTE: SUR
CON PREDIO QUE SE RESERVA LA VENEZOLERA, ALICIRA MORA VDA DE TRIMIO, ORIENTE: CARRETERA QUE CONDUCE A CUCUTA.-
COMPLEMENTACION:
PRIMERO.-REGISTRO DEL 03-03-61.-ESCRIT.#14 DEL 24-01-61 NOT. UNICA DE SARDINATA. DIVISION MATERIAL DEL PREDIO. AMORA VDA. DE
TRIMIO, ALICIRA. SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-01-67. ESCRIT.#1 DE 02-01-61 NOTARIA DE SARDINATA. PROTOCOLIZACION. ATRIMIO RANGEL,
RAFAEL. TERCERO.-REGISTRO DEL 21-11-66 SENTENCIA # SIN DE 08-11-66 JUZGADO C. MPAL. DE SARDINATA. DE TRIMIO, RAFAEL.
AMORA VDA DE TRIMIO ALICIRA. CUARTO.-REGISTRO DEL 10-05-62.-ESCRIT.#66 DE 30-03-62 NOTARIA DE SARDINATA. COMPRAVENTA.-
CUOTA.-MODO DE ADQUISICION. DE RANGEL VDA DE TRIMIO, MARIA. ATRIMIO RANGEL, RAFAEL. 1962QUINTO.-REGISTRO DEL 30-04-62.-
ESCRIT.#69 DE 27-03-62 NOTARIA DE SARDINATA. ACLARACION. ATRIMIO RANGEL, RAFAEL. 1962SEXTO.-REGISTRO DEL 19-05-62.-ESCRIT.#60
DE 05-05-69 NOTARIA DE SARDINATA. PROTOCOLIZACION. ATRIMIO RANGEL, RAFAEL. 1962SEPTIMO.-REGISTRO DEL 08-04-69 SENTENCIA # SIN DE
18-03-69 JUZGADO 1. C. DEL COT. JUZGADO CON BUENOS.-MODO DE ADQUISICION PROINDIVISO. DE TRIMIO, LUIS RAMON. ATRIMIO
RANGEL, RAFAEL. 1962OCTAVO.-REGISTRO DEL 09-02-62.-ESCRIT.#7 DE 09-01-62 NOTARIA DE SARDINATA. COMPRAVENTA.-MODO DE
ADQUISICION. DE YAEZ PEARANDA, ASCENSION. ATRIMIO RANGEL, RAFAEL. RANGEL DE TRIMIO, MARIA. 1962

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DESMEMBRADO DEL PREDIO POTOSI
2) CARRERA # 8 - 13-93 BARRIO LOS TRIMIO

=====

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SITUACIONE(s) (En caso de integración y otros)
260 - 29599

=====

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1981 Radicación: SN
DE: ESCRITURA 200 DEL 01-10-1981 NOTARIA UNICA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA VDA. DE TRIMIO ALICIRA CCR 27833022
A: CASTRO COTE JOSE DEL CARMEN CCR 588007 X
A: SANABRIA HOY VDA. DE BARAJAS ANA FRANCISCA CCR 27584036 X

RESPUESTA SOLICITUD DE
LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
CAUTELARES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CENTRO DE SERVICIOS SPA

N

Notificación .

Jue 17/09/2020 6:18

Para: Notificador 09 Centro Servicios Sistrer

 CERTIFICADO LIBERTAD.pdf
3 MB



de la manera más respetuosa me dirijo a
ustedes con el fin de hacer llegar certificado
de libertad y tradición solicitado por ustedes
para el levantamiento de medida cautelar,
bajo el radicado 2018-4619.

...

Responder

Reenviar